

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2007-00551-00
Proceso: EJECUTIVO
Trámite

Zipaquirá, Cundinamarca, primero (1º) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Atendiendo la solicitud que antecede, tenga en cuenta el peticionario que no hay lugar a tener en cuenta la manifestación que hacen las partes en este asunto, como quiera que el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito. De igual manera, tenga en cuenta que su solicitud de entrega de oficio de levantamiento de medidas cautelares, será elaborado y tramitado por el Juzgado, con fundamento en el Decreto 806 de 2020.

Por secretaria dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral tercero del auto de fecha 2 de marzo de 2020, mediante el cual se dio por terminado el proceso por desistimiento tácito, en la forma como lo dispone el Decreto arriba anotado.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b6c84d22b4f4f0dcb2ce534c0809c96ff7422a0b45a3856a4fd6c821a8d3d59b

Documento generado en 01/12/2020 03:10:51 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**